Villeta de San Miguel, 11 de abril de 2024

Señor:

OSCAR EDUARDO MUETE GALARZA
C.C. No. **1.077.966.830**
Dirección: Plaza de mercado Local 11
Villeta, Cundinamarca
Correo electrónico: oscarmuete_@hotmail.com
Celular: 320-493-3128

Asunto: Aceptación de oferta –Prestación de servicios No. **191** – 2024

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía No. 25 de 2024, que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TALA, PODA Y EL MANTENIMIENTO DE ARBOLES DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS URBANAS, RURALES Y CENTROS POBLADOS PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **OSCAR EDUARDO MUETE GALARZA** identificado con cedula de ciudadanía No**. 1.077.966.830** de Villeta fue la oferta con menor valor radicada en el presente proceso y que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada a los **05 días del mes de abril de 2024**, a las **12:14 p.m.**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 - 2024	
DATOS DEL CONTRATISTA	**OSCAR EDUARDO MUETE GALARZA** **C.C. No. 1.077.966.830** Dirección: Plaza de mercado Local 11 Villeta, Cundinamarca Correo electrónico: oscarmuete_@hotmail.com Celular: 320-493-3128
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE TALA, PODA Y EL MANTENIMIENTO DE ARBOLES DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS URBANAS, RURALES Y CENTROS POBLADOS PARA MITIGAR EL RIESGO DE ACCIDENTES DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."** 1. **Ficha técnica:** **2.1. Especificaciones técnicas:**

FICHA TÉCNICA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	TALA DE ÁRBOLES, CON ALTURA ENTRE 3 Y 10 METROS CON EL RESPECTIVO MANEJO DE RESIDUOS	1
2	TALA DE ÁRBOLES, CON ALTURA SUPERIOR 10 METROS CON EL RESPECTIVO MANEJO DE RESIDUOS	1
3	PODA DE ÁRBOLES CON ALTURA ENTRE 3 Y 10 METROS Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL	1
4	PODA DE ÁRBOLES CON ALTURA SUPERIOR A Y 10 METROS Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL	1
5	ACOPIO Y REPIQUE DE RESIDUOS VEGETALES EN EL SITIO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	1

Condiciones técnicas:

La prestación del servicio debe contar con las siguientes especificaciones y características:

a) Prestar el servicio solicitado para fortalecer el mantenimiento, tala y poda de árboles de vías y áreas públicas urbanas, rurales y centros poblados en zonas específicas de espacio público del municipio de Villeta, Cundinamarca.
b) Realizar el mantenimiento, tala y poda de árboles y recolección de desechos sólidos producto del desarrollo del objeto contractual y disposición de los mismos, entre otras relacionadas y/o propias de la naturaleza del objeto contractual.
c) Prestar el servicio en un horario de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm.
d) Prestar el servicio mediante mínimo dos personas naturales.
e) Los operarios deben acreditar el respectivo curso en altura.
f) Acordonar y señalizar las zonas a intervenir de acuerdo con la normatividad vigente.
g) Prestar el servicio de acuerdo con el cronograma que para tal efecto realice el supervisor del contrato, y en los sitios previamente designados por el mismo.
h) Garantizar el uso de los elementos de protección personal e industrial necesarios para salvaguardar la integridad física y salud de los operarios.
i) Aplicar los cicatrizantes a los árboles que en ejecución de este contrato lo ameriten.

Nota: La anterior ficha técnica y especificaciones se establece de conformidad con las solicitudes de tala y poda efectuadas por la comunidad y/o las que la Entidad evidencie.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- **Actividades:** La prestación del servicio a contratar incluye las actividades de tala, poda y mantenimiento de árboles, recolección de hojas secas, ramas, hierbas, etc., recolección de desechos sólidos producto del desarrollo del objeto contractual y demás que guarden relación con el objeto contractual y aquellas asignadas por el supervisor del contrato.

- **Herramientas:** El contratista deberá disponer por su propia cuenta de todos los aparatos y/o herramientas requeridas para la ejecución de las actividades encomendadas tales como: rastrillos plásticos, nailon para guadaña, cuchillas, limas, protectores, guadañas, mallas, cinta de señalización y conos reflectivos, machetes, motosierras, sopladoras, entre otros, aparatos o herramientas mecánicas y manuales que permitan la ejecución adecuada y segura del objeto contratado.
- **Documentos:** Los operarios que ejecuten las actividades descritas en el estudio previo deben acreditar esto, mediante certificado de alturas.
- **Transporte:** El contratista debe contar mínimo con dos vehículos (un primer vehículo tipo camión de carrocería de estacas con capacidad mínima de 2500 Kg para la recolección de desechos sólidos producto de las actividades desarrolladas y un segundo vehículo tipo camión grúa o pluma con capacidad mínima de 3500 Kg, que cuente con brazo hidráulico de radio mínimo de 2,5 m con su respectivo certificado acreditado por un organismo avalado para ello), que cumplan con las condiciones técnicas y legales para el traslado de las herramientas a utilizar en el desarrollo del objeto contractual, así como para el traslado de los residuos generados a partir del mantenimiento, poda y tala de los árboles, con el fin de garantizar el servicio requerido de manera efectiva y eficaz, asegurando el cumplimiento de las actividades contractuales.
- **Medidas de seguridad:** Para la ejecución de este contrato las personas que desempeñen las actividades de tala, poda y mantenimiento de árboles a contratar deben cumplir las normas de seguridad requeridas para tal fin y utilizar los elementos de

protección personal adecuados a quienes intervengan en su ejecución.

- **Instalaciones para la prestación del servicio**: El servicio a contratar será prestado en las zonas públicas dentro del perímetro urbano, rural y centros poblados del municipio de Villeta, Cundinamarca, según la ubicación de las zonas a intervenir que previamente indique el supervisor del contrato.
- **Nota 1**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o servicio. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el supervisor del contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o servicio en el mercado.

VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.400.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista:

FICHA TÉCNICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**PROPUESTA ECONÓMICA**
1	TALA DE ÁRBOLES, CON ALTURA ENTRE 3 Y 10 METROS CON EL RESPECTIVO MANEJO DE RESIDUOS	1	$ 945.000
2	TALA DE ÁRBOLES, CON ALTURA SUPERIOR 10 METROS CON EL RESPECTIVO MANEJO DE RESIDUOS	1	$ 1.345.000
3	PODA DE ÁRBOLES CON ALTURA ENTRE 3 Y 10 METROS Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL	1	$ 450.000
4	PODA DE ÁRBOLES CON ALTURA SUPERIOR A Y 10	1	$ 820.000

	<table><tr><td></td><td>METROS Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>ACOPIO Y REPIQUE DE RESIDUOS VEGETALES EN EL SITIO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</td><td>1</td><td>$ 62.000</td></tr><tr><td colspan="3">VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA</td><td>$ 3.622.000</td></tr></table> El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No**. **20240000271 del 05 de marzo de 2024.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será de 60 días o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante **PAGOS MENSUALES Y/O PARCIALES DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO REALIZADO,** previo recibo a satisfacción del servicio prestado, antepuesta entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	No Responsable IVA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

	e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, “por el cual se expide el Código Disciplinario Único”, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
b) Prestar el servicio solicitado para fortalecer el mantenimiento, tala y poda de árboles de vías y áreas públicas urbanas,

	rurales y centros poblados en zonas específicas de espacio público del municipio de Villeta Cundinamarca. c) Realizar el mantenimiento, tala y poda de árboles y recolección de desechos sólidos producto del desarrollo del objeto contractual y disposición de los mismos, entre otras relacionadas y/o propias de la naturaleza del objeto contractual. d) Brindar el servicio en un horario de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm. e) Verificar los árboles en situación de riesgo para identificar el manejo respectivo. f) En las actividades de poda se deberá aplicar de manera obligatoria a todas y cada una de las especies arbóreas intervenidas el respectivo cicatrizante y fungicida con el objetivo de proteger el corte. g) Prestar el servicio mediante mínimo dos personas naturales. h) Las personas a desarrollar el objeto contractual deberán contar con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, en cuanto al subsistema de riesgos laborales deberán cotizar en la categoría V. i) Los operarios deben acreditar el respectivo curso en altura y/o reentrenamiento. j) Prestar el servicio de acuerdo con el cronograma que para tal efecto realice el Supervisor del Contrato, y en los sitios previamente designados por el mismo de conformidad a las solicitudes expuestas en las especificaciones técnicas del presente proceso. k) Realizar las actividades de tala, poda y mantenimiento de árboles, recolección de hojas secas, ramas, hierbas, etc., recolección de desechos sólidos producto del desarrollo del objeto contractual y demás que guarden relación con el objeto contractual y aquellas asignadas por el supervisor del contrato. l) Disponer por su propia cuenta de todas las herramientas requeridas para la ejecución de las actividades encomendadas tales como: rastrillos plásticos, andamios, nailon para guadaña, cuchillas, limas, protectores, mallas, cinta de señalización y conos reflectivos, guadañas, machetes, motosierras, sopladoras, picadora y/o triturador, entre otros, aparatos o herramientas mecánicas y manuales que permitan la ejecución del objeto contratado. m) Las personas que desempeñen las actividades de tala, poda y mantenimiento de árboles a contratar deben cumplir las normas de seguridad requeridas para tal fin y utilizar los elementos de protección personal para salvaguardar la integridad física de quienes desarrollan tales actividades.

	n) Prestar el servicio dentro del perímetro urbano, rural y centro poblado del municipio de Villeta, Cundinamarca, de conformidad con la ubicación de las zonas públicas a intervenir que previamente indique el supervisor del contrato. o) Disponer del transporte necesario para el traslado de los bienes y herramientas requeridas para su correcta práctica a las distintas zonas públicas a intervenir dentro del perímetro urbano, rural y centros poblados del municipio de Villeta. p) Disponer de vehículos (camioneta de estacas y carro grúa o pluma) que permitan el cumplimiento del objeto contratado y que cumplan con las mismas condiciones ofertadas en el proceso de selección. q) Realizar todas las reparaciones locativas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y disposición final de todos los residuos generados a raíz de la ejecución del contrato. r) Realizar el levantamiento del material podado y/o talado y segregar el material para su posterior acopio y repique. s) Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el estudio de conveniencia y/o previo. t) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y/o las señaladas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

	g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **Alcaldía Municipal de Villeta** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y un **(1) año** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o

					normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres años mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS Y LABORES OPERACIONALES	200 SMMLV	Ejecución del contrato	Cubrir a la Entidad por los perjuicios o cualquier daño causado por el contratista a terceros.
	De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.				
CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.				
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.				
SUPERVISOR	La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA,** será ejercida por **EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO** en la revisión técnica del producto entregado por el contratista, quien actuara en calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de				

	cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación, será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del acta de Inicio.

---FIRMADO SECOP II---
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natalí Avila Alvarado– Profesional contratista SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado SAG.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			